

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 105 FECHA 28 NOV 2006

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	LUÍS FERNANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
	C.C. No. 79.626.028 de Bogotá
VALOR	\$ 15.000.000
TIEMPO	30 DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.152.398 expedida en El Valle del Guamuez - Putumayo, obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el señor **LUÍS FERNANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.626.028 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: **a)** Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24, numeral I, literal d, y art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- **b)** Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría General y de Gobierno Departamental.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El contratista se compromete para con el Departamento del Putumayo a PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINANDO "CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS A DIGNATARIOS DE JAC Y JVC DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO PROGRAMA PILOTO", de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por el Secretario General y de Gobierno Departamental, Términos de Referencia y al Proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental bajo el número 2006-86-0175 del 26 de octubre de 2006 y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **1)** Coordinar técnica y logísticamente la realización, la asesoría de un taller municipal para la participación ciudadana específicamente capacitación y formación en Control Social y Veeduría Ciudadana dirigido a dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de vivienda comunal en el municipio de Puerto Asís- **2)** Establecer base de datos del municipio de Puerto Asís respecto al personal capacitado y formado que repose en la Secretaría General y de Gobierno.- **3)** Elaborar y presentar un informe de ejecución escrito y registro fotográfico del taller realizado en Puerto Asís a la Secretaría General y de Gobierno Departamental.- **4)** Realizar evaluación junto con el personal capacitado y formado sobre la participación ciudadana, teniendo en cuenta comunidad e instituciones públicas.- **5)** El Contratista debe cubrir los gastos necesarios para el desplazamiento al municipio sede, el alojamiento de los talleres y la logística necesaria para la realización del taller.- **5)** Cumplir con todas y cada una de las tareas enunciadas en las tablas relacionadas así:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 105 FECHA 28 NOV 2006

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	LUÍS FERNANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
	C.C. No. 79.626.028 de Bogotá
VALOR	\$ 15.000.000
TIEMPO	30 DÍAS CALENDARIO

ESPECIFICACIONES TALLER, LOGÍSTICA TALLER, ORGANIZACIÓN TALLER Y TEMÁTICAS TALLER QUE SE OFRECERÁN A LOS PARTICIPANTES:

DETALLE	CANT	V/UNT	V/TOTAL
Talleristas a todo costo	2,00	2.500.000,00	5.000.000,00
Cenas	113,00	6.000,00	678.000,00
Alojamiento	113,00	15.000,00	1.695.000,00
Apoyo Transporte	Global	2.000.000,00	2.000.000,00
Almuerzos	404,00	6.000,00	2.424.000,00
Refrigerios	606,00	3.000,00	1.818.000,00
Desayunos	113,00	4.000,00	452.000,00
Logística	Global	933.000,00	933.000,00
VALOR TOTAL			15.000.000,00

SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por el Secretario General y de Gobierno Departamental así: el cincuenta por ciento (50%) como anticipo previa expedición del Registro Presupuestal y el saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%) a la terminación del contrato previa presentación del informe y la constancia de cumplimiento expedida por el Secretario de Gobierno Departamental.-

TERCERA PLAZO.- El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el Secretario Planeación del Departamento, es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previa expedición del Registro Presupuestal.-

CUARTA GARANTÍAS.- Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: **a)** Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.- **b)** Anticipo por el equivalente a su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más contados a partir de la fecha de su expedición.-

QUINTA VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin.-

SEXTA.- CESIÓN.- El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.-

SÉPTIMA.- PRESTACIONAL.- El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 105 FECHA 28 NOV 2006

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	LUÍS FERNANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
	C.C. No. 79.626.028 de Bogotá
VALOR	\$ 15.000.000
TIEMPO	30 DÍAS CALENDARIO

tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **NOVENAS.- PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA PRIMERA SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad presupuestal expedida por la jefe la Oficina de Presupuesto departamental suscrita el treinta (30) de octubre de 2006 No. 1931.- **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretario Planeación Departamental del Departamento quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993 Y ARTICULO 51 DE LA LEY 789 DEL 2002.-** El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud y Riesgos profesionales.- **DÉCIMA QUINTA:** Para efectos de liquidación el Contratista esta obligado a acreditar el pago de los aportes de Salud y Pensión a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA SEXTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 105 FECHA 28 NOV 2006

DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA LUÍS FERNANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 79.626.028 de Bogotá
VALOR \$ 15.000.000
TIEMPO 30 DÍAS CALENDARIO

Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pago de Estampillas Correspondientes (Liquidación oficina de Rentas).- Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-


CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO
Gobernador Departamento del Putumayo


LUÍS FERNANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Contratista

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Marcela Muñoz 

